

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de noviembre de dos mil cinco; bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 25 de octubre y 8 de noviembre de 2005, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna se consideran definitivamente aprobadas.

### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.**

#### **2.1.- Expediente de Expropiación Forzosa para la “Apertura y ejecución del acceso desde la Nacional VI a Montearenas (Santo Tomás de las Ollas)”**

Dada cuenta del expediente epigrafiado, del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1.- La Comisión de Gobierno, en sesión del día 13 de julio de 2000, acordó aprobar definitivamente el expediente de Expropiación Forzosa para la

apertura y ejecución del acceso desde la Nacional VI a Montearenas (Santo Tomás de las Ollas), aprobando definitivamente la relación de bienes a ocupar.

2.- Durante la ejecución de las obras, DOIÑA MANUELA ALVAREZ ARIAS efectúa reclamación como titular de la finca sita en El Pasadero, parcela 119 a-b del Polígono 25 en Santo Tomás de las Ollas, sobre ocupación de 30 m<sup>2</sup> de superficie de su finca a la hora de ejecutar el vial.

3.- Se ha emitido informe técnico en el que se fija como superficie ocupada por el vial y el talud 30,76 m<sup>2</sup>,

### CONSIDERACIONES

1.- La competencia para entender de este procedimiento corresponde a la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local).

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Incluir dentro de la relación de propietarios afectados por el expediente de exposición para apertura y ejecución del acceso desde la Nacional VI a Montearenas (Santo Tomás de las Ollas):

Propietaria	Polígono	Parcela	Sup. Expropiada
D <sup>a</sup> . MANUELA ALVAREZ ARIAS	25	119 a-b	30 m <sup>2</sup> .

### **2.2.- T.A.U. 99, instada por la mercantil CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFIA S.L.”**

Visto el expediente instruido a instancia de la mercantil “Construcciones Bello Pacios Sofía S.L.” sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en San Miguelín y El Carmen (Calle San Fructuoso)

Considerando.- Que el presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación urbana.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 99, formulada por la mercantil “Construcciones Bello Pacios Sofía S.L.”, según escritura

formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 14 de octubre de 2005, bajo el número 2.992 de su protocolo, referente a fincas sitas en San Miguelín y El Carmen (Calle San Fructuoso), y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita como resto de finca matriz en el apartado segundo del otorgamiento de la escritura de 14 de octubre de 2005 formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez bajo el número 2.992 de su protocolo, con una superficie de seiscientos metros cuadrados, para su destino a dotación urbanística, no a espacio libre como se indica en dicha escritura.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en la referida escritura, que se localizará únicamente en la parte de la finca correspondiente a los terrenos (superficies) interiores a las alineaciones señaladas en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo.

### **3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**3.1.- TAMERANI S.L.** solicita licencia de actividad para nave de prefabricados de hormigón, con emplazamiento en Toral de Merayo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.

- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5-7.7 de las N.U.
- Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado. Art. 5.7.8 de las N.U.

**3.2.- DON ANGEL FEO GARNELO** solicita licencia de ambiental para una explotación apícola (30 colmenas) en el Polígono 18, parcela 488 de San Andrés de Montejos.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de residuos
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - **La actividad y emplazamiento de la explotación cumplirá lo especificado en el R.D. 209/2002 sobre normas de ordenación de explotaciones apícolas.**

**3.3.- DON ANGEL FEO GARNELO** solicita licencia de ambiental para una explotación apícola (35 colmenas) en el Polígono 18, parcela 259 de San Andrés de Montejos.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de residuos
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - i. Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - ii. **La actividad y emplazamiento de la explotación cumplirá lo especificado en el R.D. 209/2002 sobre normas de ordenación de explotaciones apícolas.**

#### **4º.- LICENCIAS DE OBRAS**

**4.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas,

acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**4.1.1.-FERNANDEZ GRELA S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 10 viviendas en Calle Navas de Tolosa.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Fernández Grela S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 10 viviendas, compuesto de:

- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y dos viviendas.
- Cuatro plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de dos viviendas por planta.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6532910.

**4.1.2.- EL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN** solicita licencia de obras para la restauración de muros y cubierta en la Iglesia de Santo Tomás de las Ollas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León licencia de obras para la restauración de muros y cubierta de la Iglesia de Santo Tomás de las Ollas, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

**4.1.3.- UNION INMOBILIARIA SOCIAL DEL BIERZO S.L.** solicita licencia de obras para alterar el número total de viviendas, pasando de 76 a 72, y las distribuciones interiores, respecto del edificio para 76 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Castillo, Calle de Nueva Apertura y Trav. Camino Jacobeo, (expte. 159/02), cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de mayo de 2003, rectificada el 18 de julio de 2003.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Unión Inmobiliaria Social Bierzo S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 11 de julio de 2005, con las correcciones de los planos y documentación visados el 13 de octubre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con la prescripción siguiente: El tendido de ropa deberá hacerse en el segundo baño y no en el baño común, no pudiendo tenderse ropa al exterior, respecto del edificio con emplazamiento en Avda. del Castillo, Calle de Nueva Apertura –hoy C/ Guido de Garda- y Travesía Camino Jacobeo Calle Las Truchas, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de mayo de 2005 –rectificada

el 18 de julio de 2003-, quedando un edificio de setenta y dos (72) viviendas, que se desarrolla en 2 plantas bajo rasante y 3 sobre rasante, más bajo cubierta, dividiendo la obra en 4 bloques y 8 portales de acceso (2 portales en cada bloque), con la siguiente composición:

**Bloque 1:** Planta sótano -2: 18 trasteros.  
Planta sótano -1: 23 plazas de garaje.  
Planta baja: soportal, 2 portales y 4 locales comerciales.  
Planta alta primera: 6 viviendas.  
Planta alta segunda: 6 viviendas.  
Planta bajo cubierta: 5 viviendas.

**Bloque 2:** Planta sótano -2: 17 trasteros.  
Planta sótano -1: 17 plazas de garaje y centro de transformación.

Planta baja: soportal, 2 portales y 4 locales comerciales.  
Planta alta primera: 6 viviendas.  
Planta alta segunda: 5 viviendas.  
Planta bajo cubierta: 4 viviendas.

**Bloque 3:** Planta sótano -2: 20 trasteros.  
Planta sótano -1: 18 plazas de garaje.  
Planta baja: soportal, 2 portales, 2 viviendas y el acceso vehicular y de personas de 7 m. de ancho por 15 de fondo sobre el que está constituida la servidumbre de paso.

Planta alta primera: 6 viviendas.  
Planta alta segunda: 6 viviendas.  
Planta bajo cubierta: 6 viviendas.

**Bloque 4:** Planta sótano -2: 9 trasteros.  
Planta sótano -1: 20 plazas de garaje y 2 trasteros.  
Planta baja: soportal, 2 portales, 1 local comercial, 3 viviendas y centro de transformación.

Planta alta primera: 6 viviendas.  
Planta alta segunda: 6 viviendas.  
Planta bajo cubierta: 5 viviendas.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 2003.

**4.1.4.-** Visto el escrito presentado por **DON FRANCISCO ALONSO VILLAREJO LLORENTE**, solicitando licencia de obras para modificar el cierre de la parcela, respecto de la construcción de naves industriales en la Carretera de Molinaseca, Expte. 114/00, cuya licencia fue concedida por la Comisión de

Gobierno en sesión del día 26 de septiembre de 2000, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Don Francisco Alonso Villarejo Llorente para la modificación presentada, según escrito con Registro de Entrada 05/12/2003, respecto de la construcción de naves industriales, con emplazamiento en la Carretera de Molinaseca, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 26 de septiembre de 2000, debiendo amoldarse a la alineación prevista en el PGOU, permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

**4.1.5.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMOCIONES SILVINO GONZÁLEZ S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la cubierta y la planta bajo cubierta, respecto del edificio para 15 viviendas con emplazamiento en la Calle Canal, esquina Camino del Francés (Cuatrovientos), Expte. 143/03, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 29 de junio de 2004, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a Promociones Silvino González S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 28 de septiembre de 2005, respecto del edificio para 15 viviendas, con emplazamiento en Calle Canal, esquina Camino del Francés (Cuatrovientos), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 29 de junio de 2004, permaneciendo la composición del edificio descrita en ese acuerdo así como las prescripciones impuestas por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 3 de marzo de 2004, debiendo adecuarse la obra ejecutada a la modificación ahora autorizada, con demolición de la cubierta y la planta bajo cubierta en todo aquello que no coincida con esta modificación.

**4.1.6.- DON JESÚS MANUEL MORAN MARTINEZ** solicita licencia de obras para la rehabilitación y ampliación de edificio destinado a una vivienda, con emplazamiento en 1ª Paralela a Calle Álvaro de Mendaña.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Jesús Manuel Morán Martínez licencia de obras para la rehabilitación y ampliación de edificio destinado a una vivienda, quedando una superficie total construida de 179,66 m<sup>2</sup>, de los que 108,05 m<sup>2</sup> corresponde a la planta baja y 71,61 m<sup>2</sup> corresponde a la planta primera alta.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6837102.

**4.1.7.- PROBEGOSA S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 9 viviendas en Plaza Mercado Viejo esquina Travesía de la Estafeta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Probegosa S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 9 viviendas, previo derribo de varias edificaciones actualmente existentes, compuesto el nuevo de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 4 plazas, trasteros en número de 5, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso al garaje, y dos viviendas.
- Dos plantas altas, destinada a viviendas, a razón de tres viviendas por planta.
- Planta bajo cubierta, destinada a una vivienda.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de noviembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: el tendedero común tendrá al menos 3,00 m2.

- La alineación exterior será la señalada mediante acta de 14 de julio de 2005, y la rasante según comunicación fechada el 15 de septiembre de 2005.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 12.700,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento. Esta fianza es con independencia de la cuota que se gire, en concepto de contribuciones especiales, como consecuencia de las obras de urbanización de la Plaza Mercado Viejo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7730601 y 02.

**4.1.8.- DON JOSE LUIS ACEBES FERNÁNDEZ** solicita licencia de obra para ampliación de edificio industrial para oficinas en Carretera de Molinaseca.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Luis Acebes Fernández licencia de obra para la ampliación de edificio industrial para oficinas, en planta baja (20,40 m<sup>2</sup>), planta primera alta (183,36 m<sup>2</sup>) y planta segunda alta (159,51 m<sup>2</sup>).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de septiembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados

anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el

Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 9433801.

**4.1.9.- TAMERANI S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de nave industrial para prefabricados de hormigón en Toral de Merayo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Tamerani S.L. licencia de obras para la construcción de nave industrial para prefabricados de hormigón de 1.793 m<sup>2</sup>.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 18 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- Los cierres de la parcela se situarán a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 Ley 5/99) y las construcciones a las distancias que se señalan en los planos visados el 18 de agosto de 2005.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible –siendo tal parcela la agrupación de las parcelas catastrales 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 2.480, 2487, 2488, 2489, 2500, 2501 y 17480 del polígono 54- de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 2.480, 2487, 2488, 2489, 2500, 2501 y 17480 del polígono 54.

**4.1.10.- CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 15 viviendas en Calle San Fructuoso.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Construcciones Bello Pacios Sofía S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 15 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a trasteros, en número de 15, y cuartos de instalaciones.
- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 9 plazas.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y tres viviendas.
- Planta alta primera, destinada a tres viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a tres viviendas.

- Planta alta cuarta, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3, tendedero común para viviendas tipo A y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 de noviembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones

que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 12.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 12,30 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 11.750 (Tomo 2174 Libro 193 de la Sección 2, Folio 214), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8735629.

**4.1.11.- PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA S.A.** solicita licencia de obras parra la construcción de edificio de 38 viviendas, oficinas y locales, en Plaza Julio Lazúrtegui esquina Calle Pérez Colino, Calle Real y Pasaje Fernández Luaña.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Promociones Inmobiliarias del Pisuerga S.A. licencia de obras para la construcción de edificio de 38 viviendas, compuesto de:

- Planta sótano -3, destinada a garaje, con 37 plazas, rampa y dos escaleras.
- Planta sótano -2, destinada a garaje, con 30 plazas, rampa y dos escaleras.
- Planta sótano -1, destinada a garaje, con una superficie de 114 m2 y 4 plazas, rampa, dos escaleras y dos locales comerciales vinculados a los locales de la planta baja.
- Planta baja, destinada a dos portales (uno para las viviendas y otro para las oficinas), acceso a garaje y rampa, local para transformador, y dos locales comerciales; con cuatro entreplantas, dos de ellas sobre los portales, destinadas a cuartos de instalaciones y locales de la comunidad, otra sobre el acceso a garaje y rampa, con una superficie de 110,00 m2, vinculada al local con fachada a la C/ Real, y una cuarta, con una superficie de 376,00 m2, vinculada al local con fachada a la Avda. Pérez Colino
- Planta alta primera, destinada a 7 oficinas.
- Planta alta segunda, destinada a 10 viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a 10 viviendas.
- Planta alta cuarta, en la fachada a la Avda. Pérez Colino, destinada a 6 viviendas, quedando el resto de la parcela en cubierta plana para tenderos comunes.

- Planta alta quinta, en la fachada a la Avda. Pérez Colino, destinada a 6 viviendas, quedando el resto de la parcela sin construir.
- Planta alta sexta, en la fachada a la Avda. Pérez Colino, destinada a 6 viviendas, quedando el resto de la parcela sin construir.
- Planta bajo cubierta, en la fachada a la Avda. Pérez Colino, destinada a trasteros, en número de 38, y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de mayo, 7 de septiembre y 3 de noviembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: La rampa proyectada en el portal de oficinas tendrá una pendiente no superior al 6 por ciento.
- Esta licencia deja sin efecto la licencia otorgada por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 5 de diciembre de 2003 a Promociones Inmobiliarias del Pisuerga S.A. para la construcción de 32 viviendas.
- Las alineaciones exteriores serán las señaladas en acta de octubre de 2002, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización en la Avda. Pérez Colino y en la C/ Real, en la Avda. Pérez Colino y confluencia con C/ Real, con el mismo tratamiento y material que tiene dicha Avenida Pérez Colino, y en la C/ Real con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, e igualmente se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 74.300,00 Euros para responder de completar la urbanización en la Avda. Pérez Colino y en la C/ Real, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 86,30 m<sup>2</sup>. (en dos porciones, una de 46,30 m<sup>2</sup> en la fachada de la calle Real y otra de 40 m<sup>2</sup> en la fachada de la Avda. Pérez Colino-Plaza J. Lazúrtegui), para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno (en dos porciones) cedido gratuitamente respecto de la

parcela que se deja agrupada en el expositivo II de la escritura autorizada por el Notario, con residencia en Madrid, D. Ignacio Saenz de Santa María Vierna el día 4 de abril de 2005, bajo el núm. 2.215 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7335417, 18 y parte de las 01, 02 y 03.

**4.1.12.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L.** solicitando licencia de obras para el Nivel 5 (planta alta 4ª) y el bajo cubierta, así como para aumentar en tres las plazas de garaje en los sótanos y la unión de dos viviendas en una en la planta tercera, portal 3, del edificio con emplazamiento en Calle Don Mendo, esquina C/ Doña Beatriz (Expte. 149/03), y teniendo en cuenta que ha desaparecido el motivo en su día tenido en consideración para denegar dichas obras, pues se ha aprobado la altura reguladora como T.A.U. 92 y se cumple la normativa,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a Construcciones Villagroy S.L. para el Nivel 5 (planta alta 4ª) y el bajo cubierta, así como el incremento de las plazas de garaje y la unión de las dos viviendas que solicita del edificio sito en la Calle Don Mendo, esquina C/ Doña Beatriz, resultando un edificio de 45 viviendas, que se desarrolla en los siguientes niveles:

- Nivel -2 (sótano segundo) destinado a garaje con 37 plazas, trasteros en número de 14 (11 en el portal 1 y 3 en el portal 3), cuartos de instalaciones y cuarto de la comunidad.
- Nivel -1 (sótano primero) destinado a garaje con 34 plazas, trasteros en número de 19 (14 en portal 1 y 5 en portal 3), y cuartos de instalaciones.
- Nivel 0 (semisótano) destinado a garaje con 15 plazas y cuartos de instalaciones.
- Nivel 1 (planta baja), destinado a 3 portales con cuartos de instalaciones, trasteros en número de 14 (8 en portal 1 y 6 en portal 3), local comercial y anexo al mismo de entreplanta de 49,70 m². útiles sobre portal 2; y 6 viviendas (3 en el portal 1 y 3 en el portal 3).
- Niveles 2 y 3 (plantas 1ª y 2ª altas) destinados a viviendas a razón de 10 viviendas por planta (3 en el portal 1, 4 en el portal 2 y 3 en el portal 3).
- Nivel 4 (planta 3ª alta), destinado a 9 viviendas (3 en el portal 1, 4 en el portal 2 y 2 en el portal 3)
- Nivel 5 (planta 4ª alta), destinado a viviendas (3 en el portal 1, 4 en portal 2 y 3 en el portal 3).

- Planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 10 (3 en el portal 1, 4 en el portal 2, y 3 en el portal 3), tendederos para las viviendas y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 5 de diciembre de 2003, salvo la denegación del Nivel 5 (3 viviendas) en el portal 1 y la planta bajo cubierta en el portal 1, al autorizarse ahora.

**4.1.13.- GAS NATURAL DE CASTILLA Y LEON S.A.** solicita licencia de obras para la construcción y montaje de conducciones de gas natural en las calles de la ciudad que se relacionan en el proyecto denominado FASE XIII.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Gas Natural de Castilla y León S.A. licencia de obras para la construcción y montaje de conducciones de gas natural, en el proyecto denominado FASE XIII, compuesto de las siguientes calles:

Los Claveles, El Salvador, Once Mil Vírgenes, Tras la Encina, Plaza de la Torre de San Lorenzo, Cosme Andrade, Lucerna (par), Camino Matinot, Cruz de Miranda (par), Boeza (par), Las Escuelas, Camino Jacobeo (impar), Travesía Camino Jacobeo (impar), Travesía El Temple, Mercado Viejo, Huertas del Sacramento, Río Ancares, Paseo Angel Barja, Río Valcarcel, Avda. del Ferrocarril, Marcelo Macías (par), Antolín López Peláez (impar), Eladia Baylina (impar), Cuenca (par), Avda. de Portugal (par), Avda. de Portugal (impar), Pasaje Jaén, Avda. de Pontevedra (impar), Murcia, Avda. de Pontevedra, Huelva, Zaragoza, Avda. de Andalucía, Huesca, Mediodía, Bérgidum, Boeza, Cúa, Desconocida, Granja de las Piedras (par), Granja de las Piedras (impar), El Greco (impar), Avda. del Canal (impar), Juan XXII, Camino del Francés, Alonso Cano (impar), Alonso Cano (par), San Esteban (impar), Truchas (impar), Las Delicias (par), Miguel Hernández (par), Jorge Manrique (par), Las Doloras (par), Avda. de Galicia (impar), Camino Viejo de Gaiztarro (impar), Camino del Matagal (par), Camino del Matagal (impar), Dámaso Alonso (impar), Dámaso Alonso (par), Juan Ramón Jiménez (par), Juan Ramón Jiménez (impar), San Carlos, Obispo Marcelo (par), Zorrilla (par), Zorrilla (impar), Gustavo Adolfo Bécquer, Gabriel y Galán (impar), Gabriel y Galán.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las condiciones técnicas de ejecución de las obras serán las mismas que se dieron para las fases anteriores.

- No se autoriza la canalización interior del ramal en el chaflán de las calles Jaén con Avda. de Pontevedra, por ser un terreno particular. (Plano 159-3114 A)
- Evitar el cruce de calzada en la Avda. Huertas del Sacramento. La alimentación al edificio Paraisín se puede realizar por la Calle Puerto Manzanal. (Plano 159-3125 B)
- Evitar el cruce de la calle Gómez Núñez. La alimentación al edificio 34-36 debe realizarse por la acera de la Calle Obispo Mérida. (Plano 159-3125 E).
- En la Calle Salvador nº 2 al 12 se debe canalizar toda la acera hasta la Avda. de los Andes para completar la manzana (Plano 159-3125 H)
- El cruce de la canalización en la Calle Matagal se realizará alejándose de la Avda. de Galicia y evitando la isleta de la intersección (Plano 159-3133 B)
- La Calle San Carlos en Compostilla se debe reflejar el vial según el P.G.O.U. (Plano 159-3135 A)
- En los planos de detalle de la red de agua existente se debe reflejar en otro color que se diferencie de la canalización del gas.
- En la zona tras la Basílica de la Encina se realizará la reposición del pavimento empedrado por paños enteros (Plano 159-3115 G)
- En la Calle Huesca “Barrio de La Placa” se mantendrán los criterios acordados con respecto a la retirada de los árboles (Plano 159-3123 F)
- No se ha entregado con la documentación de la solicitud el disquete de los planos As Built.
- Cuando el Ayuntamiento realice futuras obras de remodelación en las calles con canalización de gas instalado previamente, y mediante notificación del comienzo de las mismas por la empresa adjudicataria, Gas Natural de Castilla y León tendrá la obligación de suministrarle los planos de obra de las instalaciones definitivas, así como el replanteo de la traza, el control y la vigilancia de las obras que puedan afectar a su canalización, garantizando que a la recepción total de la obra principal las canalizaciones de gas reúnen las condiciones de seguridad exigidas.

**4.2.-** Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**4.2.1.-** Visto el expediente 172/05 de licencias de obras, instado por la mercantil **VODAFONE ESPAÑA S.A.** para la instalación de una estación base de telefonía móvil en la Avda. de Galicia 95, y

Considerando.- El interés público y social que representa el servicio de “telefonía móvil” no excusa a las concesionarias del servicio de obtener las oportunas licencias municipales para la colocación de sus instalaciones, y así lo ha entendido el Tribunal Supremo en varias sentencias, entre otras en la de 4 de enero de 1983, y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León en su sentencia 163/00, de fecha 6 de julio de 2000, con cita de la del T.S.J. de Canarias de 17 de junio de 1999, y esas licencias deben amoldarse a la normativa urbanística, medio ambiental, etc. de aplicación.

Considerando.- La instalación pretendida se propone en un edificio fuera de ordenación al tener un número de plantas (5) superiores a las máximas permitidas en el planeamiento en vigor (3), lo que no se considera adecuado, tal y como señala para este tipo de instalaciones de telefonía móvil el T.S.J. de Castilla La Mancha, en su sentencia de 8 de abril de 1999 (Ar. 885), y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León en la antes invocada sentencia de 6 de julio de 2000 y en la posterior de 7 de diciembre de 2001.

Considerando.- Que, además, tal instalación no se encuentra entre las que, como permitidas, se enuncian en el artículo 5.2.27 N.U. dentro de las construcciones por encima de la altura máxima, y, además, la altura de dicha instalación sobrepasa la altura máxima permitida en dicho precepto.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, La denegación de la licencia solicitada.

**4.2.2.-** Visto el expediente 162/2005 de licencia de obras, instado por la mercantil **PROMOCIONES CAMINO DE SANTIAGO BIERZO S.L.**, para la construcción de un edificio de 10 viviendas en la Carretera de Fabero, en Columbrianos, y,

Considerando: Que el edificio tiene incoado un expediente de infracciones urbanística, al comenzar las obras antes de presentar la solicitud de licencia, no amoldándose lo realmente ejecutado al proyecto presentado en varios extremos, entre los más distorsionantes son de citar la altura de la planta baja, que supera la máxima autorizable (art. 11.8.11.1 N.U.), los vuelos de las plantas altas, con saliente mayor de lo permitido (art. 5.2.3.4 N.U.), la accesibilidad al ascensor, no siendo itinerario horizontal (art. 7.2 Reglamento de Accesibilidad) y las buhardillas en el bajo cubierta incumplen lo impuesto en el art. 5.2.28 N.U., por lo que debe contemplarse en el proyecto las medidas a adoptar respecto de tales realidades existentes en la parcela, y al no hacerlo así en el proyecto presentado, procede denegar la licencia solicitada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, La denegación de la licencia solicitada.

**4.2.3.-** Vistos los dos escritos presentados por la mercantil “**LORENZO LAGO DE HIJOS S.L.**”, relativos al expediente de licencias de obras 43/02 de construcción de un edificio de 18 viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en Avda. Don Bosco (El Lago-Compostilla), uno de ellos sobre modificación de la urbanización en el frente, y otro sobre modificaciones en el proyecto (en distribución interior de algunas viviendas, cuartos de instalaciones, urbanización interior, materiales e instalaciones), y teniendo en cuenta que la edificación realizada no respeta la alineación del Plan General de Ordenación Urbana, habiéndose ejecutado sin cumplir la condición impuesta en la licencia sobre señalamiento de alineación exterior,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, Denegar lo solicitado.

#### **4.3.- Otras autorizaciones de obra.**

**4.3.1.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **OFICINA TÉCNICA ESCO S.L.**, interesando subsanación de error padecido en la descripción del edificio para 11 viviendas en Calle El Salvador, cuya licencia se otorgó por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2004 (expediente 157/04), al señalarse tres plantas bajas, cuando debió indicarse tres plantas altas, y apreciándose tal error material, procede su subsanación, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2004, otorgando licencia de obras a la mercantil Oficina Técnica Esco S.L. para la construcción de un edificio para 11 viviendas en Calle El Salvador, en el sentido que la composición del mismo es la siguiente: semisótano, destinado a garaje, con 11 plazas y cuartos de instalaciones; planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones, dos viviendas y acceso a garaje; tres plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 11, vinculados a las viviendas en la forma que aparece reflejada en el plano-hoja Nº 7 del proyecto, y cuartos de instalaciones; permaneciendo las prescripciones impuestas en dicho acuerdo de 10 de noviembre de 2004.

**4.3.2.-** Visto el expediente instado por la mercantil **GARBAPROM S.L.**, sobre licencia de obras para la construcción de 17 viviendas adosadas en la Calle Fernando Morales y C/ Cabo Peñas (El Lago), y

Resultando.- Que en tal expediente se emitió informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

Resultando.- Que con fecha 17 de noviembre de 2005 se presentó escrito renunciando a la solicitud de la licencia de obra.

Considerando.- Que conforme al artículo 87.1 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.-P.A.C. tanto el desistimiento como la renuncia pone fin al procedimiento, cuyo ejercicio se regula en el artículo 90 y los efectos en el artículo 91, ambos de la misma normativa, por lo que procede aceptar la renuncia formulada, declarando concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aceptar la renuncia a la solicitud de licencia formulada, declarando concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

**4.3.3.- DON RAFAEL PALMEIRO FARIÑAS** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2003, para la construcción de vivienda unifamiliar

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 4 de agosto de 2005 no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para el inicio de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2003, consistente en la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en Carretera del Canal, 177.

## **5º.- SUBVENCIONES**

### **5.1.- Gastos de mantenimiento y alquiler de locales con destino a Asociaciones de Vecinos que cuenten con 200 o más afiliados.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, tiene entre sus obligaciones la de ... favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Considerando.- Que el art. 232 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F., habilita al Ayuntamiento para que en la medida que lo permitan sus recursos presupuestarios, subvencione económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realizan.

Considerando.- Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2005 existe una consignación presupuestaria por importe de 8.415 € con destino a financiar los gastos de mantenimiento y alquiler de locales de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal, que cuenten con 200 o más afiliados.

Resultando.- Que las Concejalías de Consumo y Participación Ciudadana tienen entre sus objetivos financiar en la medida de sus posibilidades presupuestarias los gastos generales de las Asociaciones de Vecinos debidamente constituidas en este Ayuntamiento, facilitando su constitución y creando vías para la participación ciudadana.

Resultando.- Que el artículo 87 de la L.B. permite a las entidades locales llegar a acuerdos con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de la administración, y que el artículo 4 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la L.C.A.P., permite a la administración concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al interés público.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las Asociaciones de Vecinos de este Municipio, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que cumplan las condiciones y aporten la documentación contemplada en sus estipulaciones.

**SEGUNDO:** Remitir oficio a todas las Asociaciones de Vecinos debidamente registradas para que en el plazo máximo de 30 días, contados desde su notificación, presenten solicitud en debida forma en el Registro General del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo, decaerá en su derecho a firmar el correspondiente convenio de colaboración, hasta el próximo ejercicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por importe de 8.415 €, a cargo de la partida presupuestaria 463.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

## **5.2.- Concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos dentro de la convocatoria del Área de Participación Ciudadana para la realización de actividades en el ejercicio 2005.**

Vista la tramitación seguida para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos de este municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2005, efectuada mediante convocatoria publicada en el B.O.P. de 15 de junio de 2005.

Resultando.- Que con fecha 28 de octubre de 2005, previa la presentación de solicitudes y requerimiento de subsanación de documentación, el órgano asesor colegiado para la concesión de dicha subvención formula propuesta de admisión y reparto, la cual se notifica a los interesados para que durante un plazo de 10 días formulen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Resultando.- Que durante el plazo concedido, presenta escrito de reclamaciones la Asociación de Vecinos Pajariel.

Visto el informe favorable de los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Desestimar la alegación formulada por la Asociación de Vecinos Pajariel, toda vez que prejuzga los proyectos de los demás solicitantes y no justifica la alteración del reparto efectuado, el cual pretende efectuar una distribución equitativa de la subvención, atendiendo a los criterios de selección fijados en las Bases de la convocatoria.

**SEGUNDO:** Excluir de la convocatoria a la Asociación de Vecinos El Carrascal, por presentar la solicitud de subvención de subvención fuera de plazo.

**TERCERO:** Aprobar la siguiente propuesta de reparto, con destino a las siguientes actividades:

ASOCIACIÓN DE VECINOS	ACTIVIDAD	IMPORTE PROPUESTO
A.V. COMPOSTILLA	-Magosto	1.196,31 €
A.V. CASCO ANTIGUO	-Viaje a Salamanca -Intervención Coro -Homenaje Mayores	1.156,99 €
A.V. PAJARIEL	-Magosto -Fiesta Vecino -Clases Yoga, Baile, Música -Musicoterapia	1.424,70 €
A.V. MATAGAL	-Cuatrovientos de Verano {Cine, Talleres, Fiestas, Teatro de Calle, Orquestas, Pirotecnia}	1.794,47 €
FEDERACIÓN DE AA.VV.	-Jornada Vecinal	1.424,70 €
A.V. SAN ANTONIO	-Día del Vecino -Magosto -Cursos Manualidades	980,46 €
A.V. LOS OLIVARES	-Cabalgata Reyes -Carnavales -Magosto -Fiesta del Vecino, San Juan	1.283,32 €
A.V. NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	-Magosto	1.261,56 €
A.V. EL ENCINAL	-Fiesta Vecino, Fiesta Turista, Fiesta San Roque, San Martín -Excursiones	598,15 €

**CUARTO.-** Se deberá advertir a los beneficiarios de las subvenciones de las obligaciones que se establecen en las Bases de la Convocatoria:

- Previamente a la percepción de la subvención, y para poder percibir la misma, será necesario acreditar por parte del beneficiario que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento, mediante la presentación de los correspondientes certificados.

- En toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar explícitamente el patrocinio de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
- Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:
  - ✓ Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los indicadores previstos en la solicitud.
  - ✓ Certificado expedido por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
  - ✓ Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal si procede.
  - ✓ Acreditar la justificación del gasto real efectuado mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado que tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:
    - Deberán presentarse originales y fotocopias de facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado por importe del 200% del importe de la subvención concedida, que deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, entre otros: contemplar explícitamente el objeto de la prestación; número de factura y serie, en su caso; estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención; reflejar el I.V.A. o su exención.
- Esta **documentación justificativa** deberá presentarse **antes del 31 de diciembre del año en curso**.
- La inobservancia de las condiciones establecidas en las bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro, más la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos y conforme al procedimiento establecido en las bases de la convocatoria; todo ello independientemente de las infracciones en las que pueda incurrir el beneficiario por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases, en la Ordenanza General de Subvenciones o en la Ley General de Subvenciones.

## 6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

### **6.1.- Concurso para la enajenación de dos parcelas en el Polígono Industrial de La Llanada, con una superficie de 14.734 m<sup>2</sup> y 48.766 m<sup>2</sup>.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de septiembre de 2005 aprueba el expediente de contratación para la enajenación por concurso de las siguientes fincas de propiedad municipal:

- Terreno al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de 48.766 m<sup>2</sup>, que linda: NORTE: cortafuegos en resto de finca matriz; SUR: finca registral 9.146 adjudicada a Componentes Eólicos Europeos S.L.; ESTE: Más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 10.174), y OESTE: vial 1, en resto de finca matriz.
- Terreno al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de 14.734 m<sup>2</sup>, que linda: NORTE: Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202) y resto de finca matriz; SUR: finca registral 10.172 adjudicada a Componentes Eólicos Europeos S.L.; ESTE: resto de finca matriz, y OESTE: Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202).

Resultando.- Que concurre a la licitación un único interesado, la entidad mercantil COMPONENTES EOLICOS EUROPEOS S.L., la cual es admitida por la Mesa de Contratación, según acta levantada el 15 de noviembre de 2005.

Vista la oferta presentada y los informes obrantes en el expediente, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato a la mercantil COMPONENTES EOLICOS EUROPEOS S.L., en el precio de su oferta, y habiendo cumplido los requisitos mínimos de inversión y creación de empleo, exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares,

En base a los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por delegación del órgano plenario, acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Declarar válida la licitación y adjudicar a la entidad mercantil Componentes Eólicos Europeos S.L., el contrato de enajenación mediante concurso público de los siguientes bienes patrimoniales, propiedad de este Ayuntamiento:

- Terreno al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de 48.766 m<sup>2</sup>, que linda: NORTE: cortafuegos en resto de finca matriz; SUR: finca registral 9.146 adjudicada a Componentes Eólicos Europeos S.L.; ESTE: Más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 10.174), y OESTE: vial 1, en resto de finca matriz.
- Terreno al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de 14.734 m<sup>2</sup>, que linda: NORTE: Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202) y resto de finca matriz; SUR: finca registral 10.172 adjudicada a Componentes Eólicos Europeos S.L.; ESTE: resto de finca matriz, y OESTE: Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202).

**SEGUNDO:** Que se notifique al adjudicatario, dentro del plazo de 10 días, el acuerdo de adjudicación del contrato y se le requiera para que en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en escritura pública dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación.

**TERCERO.** Publíquese la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 48 días contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

## **6.2.-.- Revisión de precios del contrato del contrato de “Mantenimiento de parques y jardines en el municipio de Ponferrada”, adjudicado a BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2001 se adjudicó el contrato de “Mantenimiento de parques y jardines en el municipio de Ponferrada”,

Resultando.- Que según la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la 9 del contrato administrativo, se establece que la revisión de precios tendrá lugar a partir del primer año de contrato y de acuerdo con la fórmula polinómica que obra en dichos documentos.

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2003 se acordó la revisión de precios de dicho contrato, fijándose como importe del contrato el de 550.734,16 €.

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de junio de 2003 se prorroga el contrato por el plazo de un año, ampliándose el mismo hasta el 22 de junio de 2004, continuándose con la prestación del servicio hasta el 22 de septiembre de 2004.

Visto lo dispuesto en los artículos 103.1 y 104.3 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en consonancia con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la revisión de precios del contrato de Servicios “Mantenimiento de parques y jardines en el municipio de Ponferrada”, aplicando un coeficiente Kt al precio del contrato, resultando como precio revisado del contrato el siguiente:

- Período 1 de junio de 2003 a 30 de mayo de 2004 (variación índices de precios oficiales período Mayo 2002-Mayo 2003) Kt = 1,829055%  
Nuevo precio: 560.807,39 €/año (46.733,95 €/mes)
- Período 1 de junio de 2004 a 21 de septiembre de 2005 (fecha de finalización del contrato), variación índices de precios oficiales período Mayo 2003-Mayo 2004: Kt = 3.131445%  
Nuevo precio: 578.368,76 €/año (48.197,40 €/mes).

**SEGUNDO:** Aprobar el pago de atrasos por importe de 18.593 € (IVA incluido), correspondientes al período mes de junio de 2003 al 21 de septiembre de 2004.

### **6.3.- Devolución de fianza definitiva, constituida por la entidad GHESA en el contrato de obra “Construcción fuente cibernética en la Plaza Lazúrtegui”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26/12/1995 se adjudicó a la empresa GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. el contrato de servicios de redacción de proyecto y ejecución de la obra de “Fuente cibernética en la Plaza de Lazúrtegui”.

Resultando que el contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29 de febrero de 1996 previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 1.000.000 de pesetas.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 1997 se aprueba la certificación-liquidación de las obras “Fuente cibernética en

la Plaza de Lazúrtegui”, obrando en el expediente informe de la Ingeniera de Caminos Municipal por el que se acredita que no se ha producido ninguna incidencia en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por el adjudicatario.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y en armonía con los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

- Cancelar la fianza depositada por la empresa GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. en concepto de garantía en la ejecución del contrato redacción de proyecto y ejecución de la obra “Fuente cibernética en la Plaza de Lazúrtegui” y que asciende a un total de 6.000 € (1.000.000 de pesetas).
- Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar una vez le sea notificado el acuerdo correspondiente, carta de pago original.

#### **6.4.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad GHESA en el contrato de obra “Construcción fuente cibernética en la Plaza Luis del Olmo”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10/06/1996 se adjudicó a la empresa GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. el contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de “Fuente cibernética en la Plaza Luis del Olmo”.

Resultando que el contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 10 de julio de 1996 previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 1.054.600 de pesetas.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 1997 se aprueba la certificación-liquidación de las obras “Fuente cibernética en la Plaza Luis del Olmo”, obrando en el expediente informe de la Ingeniera de Caminos Municipal por el que se acredita que no se ha producido ninguna incidencia en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por el adjudicatario.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y en armonía con los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

- Cancelar la fianza depositada por la empresa GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. en concepto de garantía en la ejecución del contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra “Fuente cibernética en la Plaza Luis del Olmo” y que asciende a un total de 6.338,27 € (1.054.600 pesetas).
- Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar una vez le sea notificado el acuerdo correspondiente, carta de pago original.

#### **6.5.- Devolución fianza definitiva constituida por la entidad GHESA en el contrato de obra “Fuente luminosa en la Glorieta de Avda. de Asturias”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10/06/1996 se adjudicó a la empresa GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. el contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de “Fuente luminosa en la glorieta de la Avda. de Asturias”.

Resultando que el contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 10 de julio de 1996 previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 396.600 pesetas.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 1997 se aprueba la certificación-liquidación de las obras “Fuente luminosa en la glorieta de Avda. de Asturias”, obrando en el expediente informe de la Ingeniera de Caminos Municipal por el que se acredita que no se ha producido ninguna incidencia en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por el adjudicatario.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y en armonía con los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

- Cancelar la fianza depositada por la empresa GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. en concepto de garantía en la ejecución del contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra “Fuente luminosa en la glorieta de Avda. de Asturias” y que asciende a un total de 2.383,61 € (396.600 pesetas).
- Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar una vez le sea notificado el acuerdo correspondiente, carta de pago original.

**6.6.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad OFICINAS CASTRO S.L. en el contrato de suministro de “Material de oficina”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 04/08/1997 se adjudicó a la entidad OFICINAS CASTRO S.L. el contrato de suministro de “Material de oficina”.

Resultando que el contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 25 de septiembre de 1997 previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 185.039 pesetas.

Resultando que el contrato finalizó con fecha 25 de septiembre de 1.998.

Resultando que mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales se acredita que no se ha producido ninguna incidencia en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por el adjudicatario.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y en armonía con los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

- Cancelar la fianza depositada por la entidad OFICINAS CASTRO S.L. en concepto de garantía en la ejecución del contrato de suministro de “Material de oficina” y que asciende a un total de 1.112,11 € (185.039 pesetas).
- Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar una vez le sea notificado el acuerdo correspondiente, carta de pago original.

**6.7.- Devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad ALDEBI SDAD COOP. En el contrato de obra “Conservación, reparación y/o consolidación de edificios e instalaciones municipales, año 2001-2002 y modificado”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28/12/2000 se adjudicó a la empresa ALDEBI SDAD COOP. el contrato de obra de “Conservación, reparación y/o consolidación de edificios e instalaciones municipales año 2001-2002”

Resultando que el contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 25 de enero de 2001 previa acreditación por el adjudicatario de la

constitución de una garantía definitiva por importe de 32.454,65 €, siendo la duración del mismo hasta el 31 de diciembre de 2002.

Resultando, que mediante acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 1 de agosto de 2002 se acuerda modificación del contrato de “Conservación, reparación y/o consolidación de edificios e instalaciones municipales año 2001-2002”, formalizándose en mismo en documento administrativo de fecha 13 de septiembre de 2002, previa acreditación del adjudicatario de la constitución de una fianza definitiva por importe de 4.000 €.

Resultando, que el contrato finalizó con fecha 31 de diciembre de 2002.

Resultando que mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de julio de 2005 se acredita que no se ha producido ninguna incidencia en la devolución de las garantías definitivas presentadas en su día por el adjudicatario.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y en armonía con los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

- Cancelar las fianzas depositadas por la empresa ALDEBI SDAD COOP. en concepto de garantías en la ejecución del contrato de obra de “Conservación, reparación y/o consolidación de edificios e instalaciones municipales año 2001-2002” y modificado, que ascienden a 32.454,65 € y 4.000 €, respectivamente.
- Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar una vez le sea notificado el acuerdo correspondiente, carta de pago original.

#### **6.8.- Contratación en procedimiento abierto, mediante concurso, de las obras de Urbanización del edificio de usos múltiples en Dehesas.**

Celebrada licitación para la contratación por procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de la obra “Urbanización del edificio de usos múltiples en Dehesas”, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa a favor de la entidad mercantil CYMOTSA, conforme al acta levantada al efecto y los informes técnicos emitidos, y en armonía con la propuesta, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad

**PRIMERO:** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obras de “Urbanización del edificio de usos múltiples en Dehesas” a la entidad mercantil CYMOTSA S.A. por el precio de 861.572,94 €.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, con cargo a la partida 511.601 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

**TERCERO:** Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

**CUARTO:** Publíquese la adjudicación en el B.O.P., en el plazo de 48 días contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

## **7º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.**

### **7.1.- Expediente de contratación que ha de regir el concurso abierto para el otorgamiento de nuevas concesiones en el Mercado Municipal de Abastos.**

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la adjudicación en procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de nuevas concesiones de puestos (28) en el Mercado Municipal de Abastos, y

Considerando.- Que existen puestos libres y sin explotar en el Mercado Municipal de Abastos, siendo de interés general proceder a la adjudicación de éstos, al fin de ampliar la oferta de abastecimiento que se presta en el Mercado Municipal de Abastos.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y de conformidad con la Ordenanza reguladora del mercado Municipal de Abastos, aprobada en sesión plenaria de 26 de julio de 2002, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de 8 días en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Alcalde-Presidente.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación, y disponer la apertura del proceso de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de nuevas concesiones de puestos (28) en el Mercado Municipal de Abastos, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que se aprueban

en este acuerdo y con la Ordenanza Municipal del Mercado Municipal de Abastos, que se consideran parte integrante del contrato.

**TERCERO:** Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego de Cláusulas se anunciará licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

### **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

**8.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 9 de noviembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, por la que se estima el **recurso 803/2002** interpuesto por la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Comarca del Bierzo.

**8.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, con fecha 31 de octubre de 2005, por la que se estima en parte el **recurso 1051/2001** interpuesto por las Comunidades de Propietarios nº 3, 5 y 7 de la Calle San Juan Apóstol.

**8.3.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 31 de octubre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, por la que se desestima el **recurso 2311/2000** interpuesto por doña Sofía Rocío Fernández Senra y otros.

**8.4.- Compromiso del Ayuntamiento de Ponferrada para la cofinanciación del proyecto de obras de reforma de local para la Asociación “ALFAEM”**

Dada cuenta de la solicitud efectuada por la **ASOCIACIÓN LEONESA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS MENTALES “ALFAEM”**, para la ejecución de obras de reforma de local en Ponferrada, con un presupuesto total de 66.388,08 €.

Considerando.- Que la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, al amparo de la convocatoria de 22 de diciembre de 2003 por la que se convocan subvenciones para la realización de inversiones en centros de personas mayores y de personas con discapacidad, otorga a la Asociación “ALFAEM” una subvención por importe de 46.471,00 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

El Ayuntamiento de Ponferrada se compromete a contribuir a la financiación de las obras de reforma de local en Ponferrada para la Asociación “ALFAEM”, con un importe de 19.917,08 € con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2.006.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.